

8380 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de proyectos en relación con programas del Plan Gerontológico, firmado el 20 de diciembre de 1996.*

Suscrita entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura una Addenda al Convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos en relación con programas del Plan Gerontológico, firmado el 20 de diciembre de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN RELACIÓN CON PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO FIRMADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996

En Madrid, a 30 de diciembre de 1997.

El Convenio de colaboración firmado el día 20 de diciembre de 1996, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anexo I incluye el proyecto de la residencia de Madrigal de la Vera (Cáceres), especificándose en el anexo II una aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 12.120.042 pesetas.

No habiendo sido posible realizar el mantenimiento de plazas por no haberse inaugurado dicha residencia, la Consejería de Bienestar Social propone que los 12.120.042 pesetas de aportación del Ministerio se destinen a financiar el mantenimiento de plazas residenciales en los nuevos proyectos de Malpartida de Cáceres, Madrigalejo, Losar de la Vera, Logrosán, Sierra de Fuentes y Garrovillas, todas ellas de la provincia de Cáceres.

Se acuerda por ambas partes las siguientes modificaciones del Convenio de colaboración 1996 en anexos I y II.

ANEXO I

Sustitución del proyecto de la residencia de Madrigal de la Vera (Cáceres) por:

- Residencia de Malpartida de Cáceres (Cáceres).
- Residencia de Madrigalejo (Cáceres).
- Residencia de Losar de la Vera (Cáceres).
- Residencia de Logrosán (Cáceres).
- Residencia de Sierra de Fuentes (Cáceres).
- Residencia de Sierra de Garrovillas (Cáceres).

ANEXO II

Proyectos	Aportación MTYAS — Pesetas
Residencia de Madrigal de la Vera (Cáceres)	0
Residencia de Malpartida de Cáceres (Cáceres)	1.829.760
Residencia de Madrigalejo (Cáceres)	1.584.744
Residencia de Losar de la Vera (Cáceres)	1.828.760
Residencia de Logrosán (Cáceres)	1.526.000
Residencia de Sierra de Fuentes (Cáceres)	2.645.404
Residencia de Garrovillas (Cáceres)	2.705.374

Y en prueba de conformidad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura firman la presente Addenda, en duplicado ejemplar, quedándose una en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vara.

8381 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja un Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid, a 30 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos, de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONGs u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 9 de junio y 3/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para 1997, tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de pesetas en las aplicaciones 19.04.313.L.452 y 19.04.313.L.750.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril).

Sexto.—Que, por todo lo anterior, suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1997.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de La Rioja, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 154.000.000 de pesetas, distribuidas en: Concepto 06.03.04, 135.000.000 de pesetas, y concepto inversiones, 19.000.000 de pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico de 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 42.000.000 de pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313.L452, 23.000.000 de pesetas, y concepto 19.04.313.L750, 19.000.000 de pesetas, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—El seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, la que, a su vez, elevará a la Conferencia Sectorial una Memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

Séptima.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de La Rioja justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante la presentación de una certificación del ejercicio 1996 y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.C) de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—La duración del Convenio se establece por un año desde la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en las cláusulas segunda y tercera de este documento, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Consumo y Bienestar Social, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Lardero (La Rioja)	X	X
R. La Rioja-Virgen de los Remedios. San Vicente de la Sonsierra		X

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1997 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de La Rioja

	CA/CL	MTYAS
Proyectos de mantenimiento:		
R. Lardero (La Rioja)	135.000.000	23.000.000
	135.000.000	23.000.000
Proyectos de inversión:		
R. Lardero (La Rioja)	9.000.000	19.000.000
R. La Rioja-Virgen de los Remedios. San Vicente de la Sonsierra	10.000.000	0
	19.000.000	19.000.000
Totales	154.000.000	42.000.000

8382

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta y de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «3M España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta y de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «3M España, Sociedad Anónima» (número código: 9007262), que fue suscrito con fecha 10 de febrero de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta y de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y DE LA COMPAÑÍA POR LOS QUE, CON EFECTIVIDAD 1 DE ENERO DE 1998, SE MODIFICA EL TEXTO DEL CONVENIO 1997/98 EN LOS PUNTOS SIGUIENTES

1. En concordancia con el punto XVII del Convenio vigente sobre aumento de tablas salariales, con efectividad 1 de enero de 1998, se incrementan en un 3,1 por 100 las vigentes y se sustituye el anexo D por el que se adjunta.

2. Adicionalmente, la compañía dará, en un solo pago, una gratificación lineal de 25.000 pesetas brutas a todos los empleados incluidos en Convenio, si la cifra de ventas domésticas reales de 1998 alcanza o supera un 12 por 100 de incremento sobre la misma cifra de 1997.

3. La dieta de viaje para comida y cena queda fijada en 7.240 pesetas brutas a partir del 1 de febrero de 1998.